



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,²⁹ de febrero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° 047-AV-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, expediente N° 202413198, e informe técnico N° 593-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante Resolución N° 1033 de fecha 29 de diciembre del 2020, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico de Clase BOTICA con nombre comercial BOTICA BOTICAS BMS, con razón social GRUPO FARMACEUTICO Y DE SALUD BMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO, representado por SUAREZ FRANCO OMAR JESUS con número de RUC 20603863888, ubicada en Av. Javier Prado Este N° 3166, en el distrito de San Borja, provincia de Lima y departamento de Lima.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 26 de febrero de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento al establecimiento farmacéutico de Clase BOTICA con nombre comercial BOTICA BOTICAS BMS, con razón social GRUPO FARMACEUTICO Y DE SALUD BMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO, representado por SUAREZ FRANCO OMAR JESUS con número de RUC 20603863888, ubicada en Av. Javier Prado Este N° 3166, en el distrito de San Borja; el cual se encuentra en situación de Activo, según Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico N° 0052151 de la base de datos del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID; los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron al establecimiento farmacéutico, constatándose que ya no funciona, debido a que se evidencia un letrero donde indica "ALQUILER LOCAL COMERCIAL"; asimismo, se preguntó al local comercial contiguo, manifestando





una Sra. que la botica boticas BMS ya no funciona hace 03 meses aproximadamente. A la verificación en el Sistema Integrado de Establecimientos Farmacéuticos SIDIGEMID, el establecimiento no contaba con Director técnico desde el 05 de junio del 2023. Por lo que se procede al **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Se adjuntan fotografías las cuales forman parte del acta, el acta será evaluada según normatividad legal vigente; tal y como consta en el **Acta de Verificación N° 047-AV-2024**.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- Art. 1°. Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA BOTICAS BMS**, con razón social **GRUPO FARMACEUTICO Y DE SALUD BMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO**, representado por **SUAREZ FRANCO OMAR JESUS** con número de RUC **20603863888**, ubicada en Av. Javier Prado Este N° 3166, en el distrito de **San Borja**, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°. - Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: **PSJ. SANTA ANA 185**, distrito de **PUEBLO LIBRE**, provincia y departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°. - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/jcbc

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
() DMID
(2) Archivo